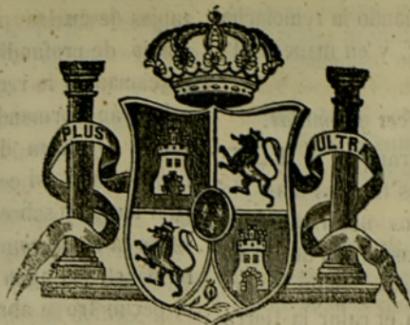


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Real orden encargando á los Sres. Alcaldes remitan oportunamente á los Comisarios de Guerra testimonios de precios de los artículos de subsistencias y utensilios.

El Ilmo. Sr Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 27 de Febrero último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 17 del que rige lo siguiente.—Excmo. Sr.—«S. M. la Reina (q. D. g.) en vista de un escrito del Director general de Administracion militar, fecha 6 del actual, participando los obstáculos que algunos Alcaldes oponen á la oportuna expedicion de testimonios de precios de los artículos de subsistencias y utensilios, se ha dignado mandar recomiende á V. E., como lo verifico de Real orden, la indispensable necesidad de que el Ministerio de su digno cargo prevenga á los expresados Alcaldes la utilidad que resultará al servicio público y á los intereses del Erario de que en lo sucesivo remitan á los Comisarios de guerra los expresados documentos con la oportunidad necesaria, para que puedan ser tenidos en cuenta en los dias uno, diez y veinte de cada mes al señalarse los precios de compra de los artículos á que se refieren.»—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuya superior resolusion he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma y puntual cumplimiento de cuanto dispone la preinserta Real orden. Burgos 5 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

A LOS LABRADORES

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Persuadidos de que la buena alimentacion del ganado durante el invierno es esencial para su mejor desarrollo y conservacion, y de que en breve deben desaparecer del aprovechamiento vecinal los prados y dehesas de Propios, así como el libre pasto de las tierras de labor despues de levantados los frutos, hemos creído hacer un servicio á la agricultura de la provincia indicando el medio mas fácil para precaver la falta de pastos, dando á conocer el cultivo y aprovechamiento de la remolacha, como planta forrajera para toda clase de ganados.

Las indicaciones que haremos sobre su cultivo serán especiales para la provincia de Burgos, cuyo clima variado desde la produccion exclusiva del centeno á la de la vid, las harán aplicables á otras muchas localidades de la Península; nos limitaremos á hacer las mas precisas, que estén al alcance de todas las clases, y que tampoco exijan innovaciones de los útiles que estan en uso. Daremos tambien á conocer las ventajas de esta planta para la alimentacion del ganado, y para la mejor preparacion del terreno de la siembra que la siga.

Sin cria ó cebo de ganado no podrán formarse estiércoles, y sin estos no hay progreso posible en agricultura.

Para que los labradores de la provincia puedan ensayar el cultivo de la remolacha, les daremos gratis la cantidad de semilla necesaria para cubrir un c. l. de tierra, exigiendo solo, de los que quieran hacer el ensayo, el que presenten una papeleta del Comisionado de Agricultura del partido, en la que se espese el nombre y vecindad del que la solicite.

De la remolacha.

Es una planta cuyas hojas son semejantes á las de la acelga, cuya raiz de forma cónica inversa ó esférica aplana se trata de beneficiar. Se la considera originaria de las costas de España y Portugal, però su cultivo puede hacerse

en los países mas frios de Europa, dando en todos cosechas abundantes, siempre que los terrenos sean apropiados á su desarrollo, y la preparacion se ejecute segun las indicaciones que haremos. Se la aprecia bajo dos aspectos: 1.º como planta industrial de la que se puede extraer alcohol y azúcar, aprovechando los residuos ó pulpas para alimentar al ganado; y 2.º como planta forrajera que se da los meses de invierno al ganado, ya sea en su estado natural, ya cocida ó fermentada. Su aprovechamiento industrial requiere un cultivo en grande escala y la formacion de fábricas costosas; por el momento no nos interesa bajo este punto de vista, así que la trataremos solo como planta forrajera.

Terrenos que convienen á su cultivo.

Todos son buenos, excepto los puro silíceos ó los arcillosos muy compactos; los mejores son los frescos, sueltos, de fondo, y cuya composicion sea arcillosa-silicea en proporciones regulares; tienen estos la ventaja de no exigir riego aun cuando la sequia de verano se prolongue, siempre que en su primer desarrollo y en los meses de Setiembre y Octubre reciban las plantas algunas aguas de lluvia. Si las tierras fuesen en extremo calizas ó un tanto arcillosas de más, y el país escaso de aguas en las épocas indicadas, convendrá dar dos ó tres riegos en Julio, Agosto y Setiembre, para la produccion de remolacha forrajera, cuidando de descortezar la tierra despues de cada riego.

Para que las raíces tengan el mayor desarrollo posible, no conviene cultivarlas en el mismo terreno mas que cada tercero ó cuarto año, en caso contrario habrá de recibir nuevo abono el tercero.

Del clima.

Hemos dicho que hasta en los mas frios de Europa se obtienen buenas cosechas; sin embargo, el mas conveniente es el húmedo, fresco y aun el frio, si bien en este último exijirá la tierra mayor cantidad de estiércoles calidos combinados: en los secos, los riegos mas ó menos frecuentes harán las modificaciones que sean necesarias.

Labores preparatorias.

Dos de arado se darán con buen tempero, en otoño ó invierno, lo mas profundas posible y muy en junto, para que no queden lobas; la menor profundidad será de 12 pulgadas. Estas dos labores matarán todas las semillas que broten en otoño, y arrancarán las plantas vivaces cuyas raíces alcancen grande profundidad; en el mes de Febrero se esparcirá el estiércol, cubriéndolo inmediatamente con una ligera labor: la cantidad necesaria de este para una fanega de 5 560 varas superficiales se calculará por el estado anterior de la tierra y su calidad, pero aconsejamos que nunca sea mayor de 600 arrobas.

Antes de la siembra se rastreará el terreno para descortezarlo, desmenuzarlo y destruir las plantas parásitas.

Calidades de remolachas y eleccion de semillas.

Hay varias especies, pero las que conviene elegir para el destino que nos proponemos dar á la raiz, por adquirir mayor desarrollo y ser mas nutritivas, son las conocidas con el nombre de *campestre rosada* ó sea de *abundancia*, y la *blanca esférica de Silesia*. Para la siembra se cuidará siempre de emplear semilla fresca, bien granada; y si se quiere mejorar la clase, se elejirán las que produzcan los tallos centrales, ó sean los mas robustos y mejor nutridos de la planta.

Épocas y método de siembra.

Desde que pasa la estacion en que son temibles las fuertes heladas, y cuando la tierra empieza á tomar calor, puede sembrarse la remolacha; así que en esta provincia, segun sean las zonas en que se quiera cultivar, puede hacerse la siembra desde la primera quincena á la segunda de Abril: en Burgos será mejor verificarla en este último período.

Por las observaciones hechas en los años de 1857 y 1858 se puede asegurar que no conviene la siembra en viveros para el trasplante, ni tampoco á voleo; deben sembrarse de planta en líneas separadas de dos á uno y medio

pies, y colocando las semillas á 12 pulgadas de distancia, así habrá facilidad para las labores de escaba y limpia de yerbas, y podrán desarrollarse holgadamente las plantas.

Para rayar el terreno en líneas paralelas equidistantes puede todo labrador construir un útil que se llama rayador, que consiste en un palo derecho de tres pulgadas de diámetro y dos y media varas de largo, al que se fijan á uno y medio pies unas puntas de la forma de las rastras de madera, pero mas anchas: á este palo se empalma en el medio un timon delgado, del cual tirando un hombre puede con prontitud y sin grande trabajo, abrir surcos de dos y media á tres pulgadas de profundidad, en los que se ha de colocar la semilla, por mujeres ó chicos, que tendrán cuidado de guardar la distancia de doce pulgadas, segun hemos dicho, y cubrir la semilla con tierra desmenuzada. Si por efecto de lluvias abundantes que sobrevengan á la siembra se acortezase el terreno, convendrá, para facilitar el nacimiento, pasar sobre las líneas de siembra una rastra de madera que suelte la corteza.

El nacimiento tarda doce ó catorce dias; pero si se quiere adelantar, se pondrá la semilla 24 ó 36 horas antes de depositarse en el terreno, en agua templada.

La cantidad de semilla necesaria para una fanega es de dos y media á tres libras, segun esté mas ó menos granada y la distancia y cantidad de granos que se depositen en cada punto.

Labores de las plantas.

Se dan tres escavas al menos, para destruir las plantas parásitas que nazcan y esponjar la tierra, con el fin de que absorva las humedades y gases atmosféricos. La primera se ha de dar inmediatamente que aparezcan las dos primeras hojas: esta operación exige mucho cuidado, y no debe retardarse si se quiere obtener el mejor y mas pronto desarrollo de la planta. Veinte dias despues se dará la segunda, mas profunda, y en ella se entresaca las plantas mas débiles, dejando una sola en cada punto; si hubiere algunos fallos se cubrirán con las mas robustas de la entresaca. Finalmente, la tercera escava se dará en Julio ó Agosto, cuando las hojas cubran una buena parte del terreno, cuando en esta y en las demás de quitar las malas yerbas. Los instrumentos para estas operaciones son la azadilla de boca estrecha en las dos primeras, y la azada comun en la tercera. La experiencia nos ha hecho conocer que la generalidad de los escavadores de los cereales son apropiados para escavar la remolacha, si tienen cuidado de no destruir plantas, aminorando la cosecha.

Riegos.

En las zonas de escasas aguas de verano y otoño hemos dicho que son necesarios cuando el cultivo es de la remolacha forrajera, y para darlos se formarán en la primera escava los reguerales sin arrimar tierra á las plantas. Las aguas de manantiales frios no son con-

venientes; hemos observado que perjudican al desarrollo de las raíces. Es perjudicial el riego cuando la remolacha se cultiva para azúcar, y en manera alguna se dará.

Recoleccion de raices y semillas.

La recolección ó arranque se ha de hacer en Burgos en los últimos dias de Octubre, segun hemos observado; en otras zonas de la Península, en donde no sean temibles las heladas, podrá retardarse hasta que pierda el calor la tierra y se suspenda el crecimiento de las raíces. (1)

Medio mes antes de la recolección puede empezarse á quitar las hojas inferiores de las plantas, dejando siempre las superiores, desde las que conservan la posición horizontal. Estas hojas se dan al ganado mezcladas con paja menuda; y aunque no son un grade alimento, economizan una parte del pienso seco. La operación se continúa hasta el arranque de la planta; no es conveniente este en dias de lluvia, ni cuando el terreno con tenga exceso de humedad; si por necesidad el arranque se hiciese en estas circunstancias, se cuidará de que se oreen bien las raíces antes de almacenarlas. Si el terreno fuese fresco ó suelto, bastará tirar de las hojas para sacar la raíz, si no deberá emplearse el arpon de tres dientes ó la azada. Inmediatamente, despues de arrancarlas, se las rompe las pequeñas barbas, se quita la tierra que tienen adherida, y se cortan las hojas con parte del cuello y todos los brotes, para que no germinen en el invierno. Si se hubiesen sembrado dos ó mas clases, se cuidará de separarlas en los almacenes, para poder observar cuáles se conservan mejor y son de mas alimentación. Las hojas que se obtienen de la limpia deben darse al ganado antes de que sufran alteración; y si estuviesen heladas se las deja en la tierra para enterrarlas en la vuelta que se la dé.

Para semilla se elegirán las plantas mas robustas y que no tengan brotes laterales, si fuese posible. Durante el invierno pueden permanecer las raíces acollándolas para preservarlas de las heladas; y en el mes de Julio ó Agosto siguiente se recogerá la semilla cuando esté seca: cada planta da de cinco á diez onzas de semilla gruesa, mediana y menuda, que se clasifica pasándolo por arneros: se conservará en paraje seco y donde no puedan entrar los ratones.

Almacenaje.

Debe tenerse presente que cada arroba de raíces ocupa algo mas de un pie cúbico; con este dato se calculará si es ó no suficiente el espacio que se destina.

Los mejores almacenes son las bodegas secas, frescas y ventiladas: cuando no pudiese disponerse de esta clase de localidades, se pondrán bajo cobertizos de las mismas condiciones, cubriéndolas con paja larga ó esteras viejas durante la época de las heladas: la altura de las pilas no deberá exceder de tres y medio á cuatro pies; si se careciese de

los medios anteriores, se abrirá en terreno seco cerca de la casa una ó varias zanjas de cuatro pies de anchas, uno y medio de profundidad, y longitud proporcionada á la recolección, y en ellas se colocarán formando pirámides prolongadas de altura de cuatro á cuatro y medio pies: así colocadas se cubren con paja larga, y sobre esta se echa la tierra de la zanja comprimiéndola para que no penetre el agua de la lluvia: en todo el perímetro se abrirá una pequeña canal ó dará al terreno la inclinación conveniente para que corran las aguas sin penetrar en la zanja. Cuando se quiera sacar raíces se abrirá uno de los extremos, sin descomponer la cubierta mas de lo necesario.

Productos y coste.

Se habrá de desviar mucho del sistema del cultivo indicado para que no se obtenga la mínima producción de 500 arrobas por fanegada; y si el cultivo fuese como aconsejamos y el tiempo regular, la producción no bajará de 800 á 1200 arrobas.

El coste del cultivo de la remolacha, con inclusion de labores, abono, semilla, renta de tierra, contribución, recolección y almacenaje no debe exceder de 16 á 17 mrs. arroba.

El valor nutritivo de la remolacha es algo mas de la tercera parte de igual cantidad de buena yerba de prado seca; el de los yeros tres veces el de esta, y el de la paja una mitad. Con estos datos, y suponiendo que una pareja de bueyes de labor pese en vivo 2400 libras, y que el alimento necesario para mantenerla bien es de tres y media libras de yerba seca por cada 100 libras de peso, tendremos que el alimento de la pareja á pienso seco será:

	Rs.	mrs.
5 celemines de yeros en harina,		
peso 22 libras, (1) á 50		
reales fanega.....	7	16
2 arrobas de paja, de las que		
utiliza 18 libras en ali-		
mento, á 18 mrs. arroba.	1	12
Total coste...	8	28
PIENSO DE REMOLACHA.	Rs.	ms.

150 libras de remolacha á 16		
mrs. arroba.....	2	26
8 libras de harina de yeros.	2	24
25 libras de paja de las que		
utiliza 20.....	5	18
Total coste...	6	

Diferencia en favor de la remolacha, 2 rs. 28 mrs. al dia.

La recolección que se hará en una fanega debe ser de 1000 arrobas; por consiguiente habrá para dar pienso á una pareja 166 dias, ó sea desde 1.º de Noviembre á principio de Abril: el coste de las 1000 arrobas será de 500 rs., y la economía obtenida en los 166 dias de 425 rs., ó sea el 85 por 100 del pienso seco: hay además otra economía, y es la del terreno cultivado; pues solo se

necesitará una fanega para yeros y otra para la remolacha, cuando el primero de solo yeros hubiera exigido tres fanegas de cultivo, dando á 14 fanegas en cada una.

En vista de estos resultados, que lo mismo son aplicables á la alimentación del ganado caballar, ovejuno y de cerda, no debe dudarse de la conveniencia del cultivo de la remolacha, y esperamos que los labradores de la provincia se apresurarán á pedirnos la semilla que les ofrecemos.

Preparacion para suministrarla al ganado.

Deben cortarse las raíces en pequeños pedazos: para esto se emplea un útil llamado *Corta-raices*, que lo construye Nicasio Temiño, calle de Cantarranas, por el módico precio de 8 rs.: se ejecuta la operación depositando en un cubo ó duerna fuerte las raíces, y pegando con él sobre estas, se logra el objeto en poco tiempo y con pequeño esfuerzo: en el mismo depósito se echa la paja menuda y un poco de agua caliente si la época es de las heladas, se envuelve el todo y despues se esparce la harina.

Esta alimentación aumenta la secreción de la orina, y por ella se logra mayor cantidad de estiércol.

Conclusion.

El cultivo de la remolacha es tan beneficioso á las tierras por lo limpias y mullidas que quedan, que basta despues de arrancadas una simple labor de rastra, que entre cinco pulgadas, para sembrar el trigo y obtener una cosecha que sea mitad mayor que por el cultivo ordinario: así que, para que el ensayo sea completo, deberá sembrarse inmediatamente de sacadas las remolachas, trigo.

Nuestro objeto no es otro que el de presentar á la consideración de los labradores de la provincia una mejora en la economía rural, que les será preciso adoptar mas ó menos tarde: á el que se anticipe á ensayarla no le serán sensibles los años tan repetidos en que la alimentación del ganado absorbe la mitad del capital que emplea en la explotación.

Burgos, Granja del Pasatiempo, 8 de Enero de 1859. —Francisco Antonio de Echanobe.

La anterior descripción del cultivo y aprovechamientos de la remolacha la presentamos en 1859 á la Junta de Agricultura de la provincia, despues de haber obtenido dos abundantes cosechas en los terrenos silíceo-arcilloso-calizos de la Granja del Pasatiempo. El rendimiento mínimo que de terrenos de peores condiciones que aquellos puede obtenerse de una superficie 32.220 piés, (1) es 600 arrobas raíces sin hoja. La Empresa de los Sres. Perié, Cail, Avarva y Semprund ha ofrecido pagar, para la fábrica de azúcar que trata de establecer en Vitoria, á 50 mrs. arroba, lo que daría para una fanega de siembra 529,4 rs., devolviendo á los que entreguen remolacha á la fábrica el 20 por 100 de pulpa, ó sean de residuos que quedan

(1) Conviene anticipar la recolección, para no retardar la siembra del trigo ó otro cereal de Otoño.

(4) Deducida la máquina y espolvoreo.

(1) Una cuarta parte de hectárea, ó sea una fanega de 2.ª calidad de Burgos.

después de la extracción del azúcar, que son mejores que la misma remolacha para la alimentación del ganado, á 15 maravedis arroba.

Hemos hecho ver en la descripción, que para la alimentación de un par de bueyes durante 166 días con remolacha, paja y harina son necesarias 1000 arrobas de aquellas; y como la pulpa que devuelve la Fábrica son 120 arrobas, el labrador que se propusiese vender 600 arrobas de remolacha y alimentar su ganado de pulpa, había de sembrar 80000 pies de terreno para completar la alimentación en el referido tiempo. El coste del cultivo y gastos para obtener las 600 arrobas, calculamos sería de 598 rs.; y como el producto de raíces y hojas alcanza á 574,4 rs., dejarían los 52.220 pies superficiales un beneficio líquido 176,4 rs., ó sea el equivalente de 4 1/2 fanegas de trigo á 40 rs., resultado mucho mayor del que se obtiene en los mejores años por el cultivo de trigo en buenas condiciones.

Coste y productos que pueden obtenerse en 52.220 pies superficiales de terreno cultivado de remolacha, trigo y yeros.

	REMOLACHAS.		TRIGO.		YEROS.	
	Gastos.	Prod.s	Gastos.	Prod.s	Gastos.	Prod.s
Renta una y media fanegas de trigo....	60	»	60	»	60	»
Contribucion	10	»	10	»	10	»
Semilla	8	»	44	»	44	»
Labores preparatorias.....	50	»	50	»	40	»
Estercolado.....	180 (1)	»	84	»	60	»
Escavas, escardas y entresacas.....	60	»	50	»	40	»
Arranque, siega, trilla y almacenaje...	26	»	40	»	60	»
Gastos generales.....	4	»	8	»	4	»
Productos... {	Raíces.....	529,4	»	»	»	»
	Hojas.....	45	»	»	»	»
	Grano.....	»	»	400	»	560
	Paja.....	»	»	50	»	10
Sumas.....	598	474,4	526	450	518	570
Beneficios líquidos.	176,4	»	124	»	52	»

(1) Cargamos á este cultivo el abono que puede consumir, y al trigo el que le queda.

Burgos 7 de Febrero de 1864.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GRAL. DE LOTERIAS.

SECRETARIA.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Josefa Godia de Barbera, hija de Don Antonio, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1864.—José Maria Bremon.

Vacantes de Secretaria de Ayuntamiento de los quebllos de Quiutanaloranco y Redecilla del Camino.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Quiutanaloranco, dotada con el sueldo anual de 577 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 50 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 4 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Redecilla del Camino, dotada con el sueldo anual de 1000 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 50 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 5 de Marzo de 1864.

Ayuntamiento constitucional de Riocerezo.

Todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de este pueblo, presentarán la relacion con arreglo á instruccion, á fin de que haya igualdad en la derrama de la contribucion en el 2.º año económico que ha de regir desde 1.º de Julio del año actual al 30 de Junio del próximo 65, en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasado dicho plazo, la Junta procederá á sus trabajos y no oirá reclamacion alguna.

Riocerezo 1.º de Marzo de 1864.—El Alcalde, presidente, Tomás Diez.

Ayuntamiento constitucional de Oron.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1864 y 1865, se hace saber á los que hayan tenido movimiento en aquella por traslacion de dominio, de compras ú otro motivo legal, presenten sus relaciones prevenidas por la ley, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; y de no verificarlo no serán atendidas sus reclamaciones.

Oron 29 de Febrero de 1864.—El Aclalde, Vicente Cuezba.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Carrias.

Todos los contribuyentes que figuran en el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado en el año de 1863, y hayan tenido movimiento en sus riquezas, presentarán relaciones de altas ó bajas, en la Secretaria de Ayuntamiento de este Distrito, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirán, y se procederá á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del segundo año económico de 1864 á 1865.

Castil de Carrias y Febrero 28 de 1864.—El Alcalde, Estanislao García.

Ayuntamiento constitucional de Castrogeriz.

A fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de este distrito en el año económico de 1864 á 1865, se previene á todos los contribuyentes que en el término de un mes presenten en la Secretaria de Ayuntamiento las correspondientes relaciones de las altas y bajas ocurridas en los capitales imponibles con que hoy figuran por riqueza territorial, urbana y pecuaria; en inteligencia que no verificándolo, pasado dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar. Castrogeriz 1.º de Marzo de 1864.—El Alcalde, Castor Lanchares.

Ayuntamiento constitucional de Villaveta.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento, se hace preciso que todos los hacendados que hubiesen tenido movimiento en la riqueza del mismo presenten relacion espresiva en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente; pues pasado este no se oirá reclamacion alguna. Villaveta 2 de Marzo de 1864.—El Presidente, Manuel Calleja.

Alcaldia constitucional de Revilla Vallegera.

Los contribuyentes que posean fincas sujetas á la contribucion territorial, radicantes en este Distrito municipal, presentarán sus respectivas relaciones en el preciso término de ocho dias, con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion para el año próximo venidero; pues de no hacerlo así se procederá de oficio y se impondrá la responsabilidad consiguiente al que resulte moroso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia.

Revilla Vallegera 5 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Ramon Barrenechea.

Alcaldia constitucional de Pedrosa de Duero.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo, se encarga á los contribuyentes y propietarios de este distrito presenten en esta Alcaldia en el término de 15 dias relacion del movimiento de su riqueza á los efectos que la ley previene.

Pedrosa de Duero Marzo 4 de 1864.—El Alcalde, Ubaldo Benito.

Distrito municipal de Briviesca.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de la riqueza, cultivo y gana-

dería, por el que ha de procederse á la formacion del repartimiento de contribucion territorial, en el próximo año económico de 1864 á 1865, los contribuyentes así del pueblo como forasteros que hayan tenido alteracion, presentarán las relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en todo el corriente mes, pues transcurrido no serán oídas sus reclamaciones.

Briviesca Marzo 5 de 1864.—El Alcalde Pedro Guilarte.

Anuncios Particulares.

No habiendo producido resultado alguno el anuncio de la Cartera que se perdió á la salida de esta Ciudad el dia 29 de Enero último, y que contenía la cantidad de 2.500 rs. vn. y varios papeles, se vuelve á publicar ofreciendo la gratificacion de 300 rs. al que la presente en la calle de S. Lorenzo, núm. 12, en esta Ciudad.

2—2

ANUNCIO

para la subasta de la Plaza de Toros de Logroño.

La Empresa constructora de la plaza de toros de esta Ciudad ha determinado proceder á su venta, bajo las bases siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta, la suma de un millon trescientos veinte mil reales.

2.^a Se pagarán en dinero metálico doscientos cuarenta mil reales en dia del otorgamiento de la Escritura.

3.^a Los restantes, un millon ochenta mil reales se satisfarán en ocho plazos, á razon de ciento treinta y cinco mil reales cada uno; siendo la primera paga el dia 1.^o de Setiembre del año próximo venidero de 1865, y las restantes en igual dia de los años sucesivos.

4.^a No se admitirá postura que no cubra la indicada cantidad de un millon trescientos veinte mil reales, en los términos ya expresados.

5.^a Si en la subasta se presentase alguna proposicion que aumentase el tipo, entonces, en lugar de los ciento treinta y cinco mil reales que debía satisfacer el comprador en cada un año, se aumentará á esta suma la octava parte de lo á que ascendiere la mejora, de modo que el rematante solo entregará al contado doscientos cuarenta mil reales, y el resto en ocho años, por octavas é iguales partes, en la forma expresada en en la condicion tercera.

6.^a La subasta será á viva voz en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Logroño á las once de la mañana del dia veinte y ocho de Marzo próximo venidero, ante la Comision nombrada al efecto.

7.^a Para optar al remate será condicion indispensable que el licitador deposite en la casa del Tesorero de la Em-

presa D. Sotero del Rey, ántes de las diez de la mañana del indicado dia veinte y ocho de Marzo, veinte mil reales de vellon, en dinero metálico ó en acciones de la Plaza, que es objeto de esta venta; cuyo depósito se les devolverá inmediatamente despues de la subasta, á las personas que no que no bubiesen quedado con la plaza.

8.^a Si el rematante no cumplierse con las condiciones subsiguientes á su compromiso, perderá por solo este hecho los veinte mil reales depositados, y se procederá, á su perjuicio, á nueva subasta.

9.^a La plaza se halla arrendada por el término de cinco años, que concluirán en el dia primero de Agosto de mil ocho cientos sesenta y ocho, y por la renta anual de sesenta y nueve mil quinientos reales.

10.^a Quedará hipotecada la plaza para responder del pago de los plazos que se adeuden.

Logroño 24 de Febrero de 1864.—El Presidente de la Comision, Donato Maria de Adana.—El Secretario, Escolástico Antonio Isa.

1—5

En la Librería y almacen de papel de D. Isidro Herce Garcia, plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo) núm. 19, en Burgos, se hallan de venta los libros siguientes.

Mes de S. José ó meditaciones para el mes de Marzo, consagrado á S. José, aumentado en esta nueva edicion con la Novena y vida del Santo; forma un tomo en 8.^o de 190 páginas, en buena letra, con una lámina del Santo, y se vende en rústica á 2 reales y en pasta á 4.

Breve relacion de la Aparicion milagrosa de la Santísima Virgen á dos pastorcillos en el monte de la Saleta (en Francia) traducida al español é impresa con licencia del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos, y con cien dias de indulgencia por el mismo á todos los fieles de uno y otro sexo que leyeren devotamente alguno de los capitulos contenidos en dicho librito; consta de un tomito en 8.^o con una lámina, y se vende á 12 cuartos en rústica y 3 rs. en pasta.

Santoral español ó coleccion de biografías de todos los Santos nacidos en España, arreglado por meses en forma de Año Cristiano, redactado por conocidos y competentes escritores, cuyos nombres van al frente del mes que cada uno ha escrito, aprobado por la censura eclesiástica. Se ha terminado el primer trimestre, ó sean los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forman un volumen de 384 páginas, con seis preciosas láminas y las biografías de setenta y cinco Santos, escritas por D. Eustaquio de Nenclares; se vende el trimestre á 24 reales, y sigue abierta la suscripcion para el resto de la obra que se dará en nueve meses: precio 8 reales por mes en toda España, adelantando el importe de dos meses los suscritores de provincia. Se suscribe en Madrid en las principales librerías, y en Burgos en la misma librería.

Semanas Santas y Devocionarios de varias clases, por mayor y menor, á precios arreglados.

Guía de Quintas, dedicada á los Alcaldes y Secretarios municipales, por Ensebio Freixa, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida: un tomo en 8.^o de 480 páginas, en rústica á 14 rs. y 16 en media pasta.

¡¡QUÉ BARATURA!! 100 cartas papel corte dorado, 100 sobres, 12 plumas de acero, un portaplumas, un lapicero, una barra de lacre, una pastilla jabon de olor, una id. de cola de boca, una id. de goma para borrar, un frasco de tinta, una caja de obleas y una caja de polvos de salvadera, todo en una bonita caja de carton, á 15 reales: se regala un par de gemelos y una fosforera.

5—6

EL TALISMAN.

PERIÓDICO DE LITERATURA É INTERESES MATERIALES.

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL REALES al año, distribuidos mensualmente en regalos.

VEINTE Y CUATRO SUERTES CADA AÑO en las Loterías del Gobierno de S. M.

SESENTA Y CINCO MIL REALES en Diciembre de cada año.

Y al que en todo el año no sea agraciado con alguna de estas suertes se le regalan 200 reales.

Precios de suscripcion.

Por 3 meses 26 rs.—6 meses 50 rs.—y un año 96 reales.

El único Sub-director de esta Empresa, en Burgos, y su Provincia, lo es D. Calisto Avila, que vive en la calle de la Paloma núm. 40, librería, Burgos. Advirtiéndole, que los Sres. que deseen hacer alguna suscripcion ó renovarla en el presente trimestre, que finaliza en fin del corriente mes de Febrero, deberán precisamente hacerlo en esta casa, y no haciéndolo así, la Empresa no servirá ninguna suscripcion, ni responderá del importe si se entrega á otras personas que tomen el nombre de esta casa ó Sub-direccion.

4—4

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Compañía segun sus estatutos.

Domicilio social, Madrid, calle del Desengaño n.^o 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.^o 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ex-Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino.

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Diciembre... 7.769.996,24.

Id. en el mes de Enero de 1864... 1.982.120,44.

Total en primero de Febrero... 9.752.116,68.

Las imposiciones, no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y estan esentas de vicisitudes políticas y comerciales, empleándose en la edificacion de fincas tanto en Madrid como en provincias, disfrutarán estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 13, por tres 13 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administracion, póliza y demas ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir la capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sino tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

TEATRO DE LOPE DE VALLADOLID.

El sábado 12 del corriente volverá á ponerse en escena el drama de gran espectáculo, en 5 actos, de D. Eugenio Harzenbusch:

EL MAL APÓSTOL

Y

EL BUEN LADRON,

siguiendo sus representaciones los dias 13, 14, 15, 16 y 17, término de las funciones dramáticas en la presente Cuaresma. La Empresa se ve obligada á reproducir dicha obra en escena para atender á las peticiones de una gran parte de los pueblos de la provincia.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.